Página 1 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 2116585008		

No.9 Regional de Aseguramiento en Salud No.8

Cartagena de Indias; 10 Septiembre de 2025

Señora teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional Aseguramiento en Salud N°8
Barranquilla.

ASUNTO: Informe de Supervisión del Contrato No. 67-7-20304-24

Periódico: X O FINAL _

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/08/2025**	**Hasta**	**31/08/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

---

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*
Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

- Mediante comunicación oficial No.GS2024-020155-REGI8 el señor Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente CINDY YULEMA MOGOLLON DUARTE.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 8**

- Informe de supervisión del mes de diciembre; periodo comprendido entre 26 al 31 de diciembre 2024, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058347-DEBOL del 17/07/2025

- Informe de supervisión del mes de enero; periodo comprendido entre 01 al 31 de enero 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058361-DEBOL del 17/07/2025

- Informe de supervisión del mes de febrero; periodo comprendido entre 01 al 28 de febrero 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058362-DEBOL del 17/07/2025

- Informe de supervisión del mes de marzo; periodo comprendido entre 01 al 31 de marzo 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058404-DEBOL del 17/07/2025
- Informe de supervisión del mes de abril; periodo comprendido entre 01 al 30 de abril 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058409-DEBOL del 17/07/2025
- Informe de supervisión del mes de mayo; periodo comprendido entre 01 al 31 de mayo 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058415-DEBOL del 17/07/2025
- Informe de supervisión del mes de junio; periodo comprendido entre 01 al 30 de junio 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-058421-DEBOL del 17/07/2025
- Informe de supervisión del mes de julio; periodo comprendido entre 01 al 31 de julio 2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-065775-DEBOL del 05/08/2025

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**67-7-20304-24**
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALODADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICAS, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, COMO TAMBIEN CONSULTA DE ONCOLOGIA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS ONCOLOGICOS, QUIMIOTERAPIAS Y RADIOTERAPIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.
Contratista	HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA (HOSPITAL CASA DEL NIÑO)
Representante legal	LUIS ALBERTO PRECY VERGARA
Valor inicial del contrato	$ 160.000.000
Valor adiciones del contrato	$ 80.000.000
Valor total del contrato	$240.000.000
Plazo de ejecución inicial	06 días vigencia 2024 y 08 meses vigencia 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	26/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/03/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/06/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/09/2025
Adiciones	sí
Modificatorios	Mediante modificación No.002 contrato de fecha 30/05/2025 al contrato, se realizó adición presupuestal por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000) vigencia 2025. Quedando como valor total del contrato la suma de DOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000) VIGENCIA 2024 Y 2025 Y UNA PRORROGA POR 02 MESES MAS AL CONTRATO.
Prorrogas	1. Mediante modificación No.001 contrato de fecha 19/03/2025 al contrato, se realizó prorroga por (02) meses más al contrato, es decir hasta el 31/05/2025. 2. Mediante modificación No.002 contrato de fecha 30/05/2025 al contrato, se realizó prorroga por (03)

	meses más al contrato, es decir hasta el 31/08/2025. 3. Mediante modificación No.003 contrato de fecha 28/08/2025 al contrato, se realizó prorroga por (01) mes más al contrato, es decir hasta el 30/09/2025
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	Cumplir con el objeto contractual	SI	
2	Obrar con lealtad buenas fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3	Responder en los plazos que la **REGIONAL ASEGURAMIENTO EN SALUD - UNIDAD PRESTADO DE SALUD BOLIVAR** establezca en cada caso, requerimientos de aclaración o de información que le form	SI	
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto cumplimiento de esta obligación es requisito indispensa para la realización de cualquier pago.	SI	
5	Constituir en debida forma y aportar al grupo contractua Seguimiento de la jefatura administrativa y financiera o qu haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguien a la suscripción del contrato, la garantía única.	SI	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le entregada y que se encuentre bajo su custodia o que cualquier otra circunstancia deba conocer o manipula responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjui de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún a o hecho, el OFERENTE **DEBE** Informar de tal evento a Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autorida competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros report para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proc de ejecución del contrato.	SI	
9	Restituir a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALU UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR los elemer que haya colocado a su disposición para el desarrollo objeto contractual, cuando se lo requiera o al finaliza contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10	Incluir todas aquellas obligaciones que el OFERENTE d cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolu No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación los procesos de Contratación en la Policía Nacional).	SI	
11	Las demás obligaciones del OFERENTE contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	

12	Remitir al jefe del Área o Seccional de Sanidad que autoriz valoración respectiva, el resultado de la valoración integral el formato que la empresa OFERENTE tenga establec contemplando lo señalado en la Resolución 2346 de 2007 Ministerio de Protección Social.	SI	
13	Cumplir con la normatividad legal vigente en materia seguridad y salud en el trabajo.	SI	
14	Estar sujetos a los requerimientos por parte de la oficina seguridad y salud en el trabajo y ambiental	SI	
15	Cumplir con la normatividad de gestión integral de resid hospitalarios.	SI	
16	El contratista se obliga El servicio a contratar DEBE garant la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de semana, las 24 horas del día.	SI	
17	El contratista DEBE designar un funcionario para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	
18	El contratista se obliga a Tener una persona encargará de enviar y recibir las solicitudes de las autorizaciones de atención a que haya lugar, por medio de la central de referencia y contra referencia de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Bolívar la cual se halla en la dirección web, debol.upres-aut@policia.gov.co y al debol.upres-ref@policia.gov.co para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	SI	
19	El contratista se obliga a tener medios para la comunicación con la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar.	SI	
20	El contratista se obliga a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.	SI	
21	El contratista se obliga a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos.	SI	
22	El contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.	SI	
23	El contratista obliga a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.	SI	
24	EL CONTRATISTA DEBE dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado”: obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo DEBE dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 *“por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se*	SI	

	expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". **NOTA**: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.		
25	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
26	Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: **a)** aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** la que no sea de fácil acceso, y **c)** aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
27	Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PERMITIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AUDITORIAS MÉDICAS, EL ACCESO DIRECTO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ MISMO, PERMITIRLE EL ACCESO A TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE REQUIERA, DE ACUERDO CON LA LEY, CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, MEDIANTE VALORACIONES A LA INSTITUCIÓN, PREVIO DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, VERIFICANDO LAS CONDICIONES	SI	Ninguna

LOCATIVAS, RECURSOS HUMANO DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS.		
HABILITACIÓN: EL OFERENTE DEBE ANEXAR A LA OFERTA EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DEBE MANTENERLO VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015. 202 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR 204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA 205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL 207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA 208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA 209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA 212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA 213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA 215 -CIRUGÍA UROLÓGICA 217 -OTRAS CIRUGÍAS 227 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA 233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA 235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL 245 -NEUROCIRUGÍA 316 -GASTROENTEROLOGÍA 328 -MEDICINA GENERAL 374 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA 388 -NEUROPEDIATRÍA 391 -ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA 393 -ORTOPEDIA ONCOLÓGICA 396 -ODONTOPEDIATRÍA 409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA 706 -LABORATORIO CLÍNICO 709 -QUIMIOTERAPIA 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO 742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR 743 -HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES 745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES 747 -PATOLOGÍA 1102-URGENCIAS 1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO 130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA 301 -ANESTESIA 303 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR 306 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA 308 -DERMATOLOGÍA 309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS 310 -ENDOCRINOLOGÍA 312 -ENFERMERÍA 320 -GINECOBSTETRICIA 321 -HEMATOLOGÍA 323 -INFECTOLOGÍA 324 -INMUNOLOGÍA 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 335 -OFTALMOLOGÍA 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA SUJETO A VERIFICACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE EL CONTRATISTA MANTENGA VIGENTES Y HABILITADOS LOS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DONDE PRESTA EL SERVICIO.	SI	Ninguna
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, SE DEBE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN LAS CUALES DEBEN SER EXPEDIDAS POR TERCEROS QUE HAYAN RECIBIDO TALES SERVICIOS (DE CONTRATOS EJECUTADOS) O LA COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS (CUANDO EL INTERESADO NO PUEDA OBTENER TAL CERTIFICACIÓN) CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O PÚBLICAS, QUE TENGAN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO. EL OFERENTE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (LAS CUALES DEBEN SER EXPEDIDAS POR TERCEROS QUE HAYAN RECIBIDO TALES SERVICIOS DE CONTRATOS EJECUTADOS) DE CONTRATOS QUE DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DEL CONTRATANTE, OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN, NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE), A SATISFACCIÓN.	SI	Ninguna

CUANDO SE CERTIFIQUEN CONTRATOS REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, PARA LA VERIFICACIÓN, SE TOMARÁ EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL OFERENTE QUE HAGA PARTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, PARA LO CUAL DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITÓ LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DONDE DEBE CONSTAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRETENDA ACREDITAR LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS CELEBRADOS CON LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, ESTE PODRÁ APORTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR OFERENTE DONDE INDIQUE SOLAMENTE EL NÚMERO DE CONTRATO CELEBRADO, EL AÑO DE CELEBRACIÓN Y EL VALOR ADJUDICADO, PARA LO CUAL LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, VERIFICARÁ LA INFORMACIÓN SEGÚN LO SEÑALADO EN EL **DECRETO 019 DE 2012.**

EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL EN CADA ÁREA DE TRABAJO APORTANDO LA HOJA DE VIDA DEL SIGUIENTE PERSONAL:

PROFESIONAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
CIRUGIA PEDIATRICA	01
NEUROLOGO PEDIATRICO	01
ONCOLOGO PEDIATRICO	01
ORTOPEDISTA PEDIATRICO	01
CARDIOLOGO PEDIATRICO	01
INFECTOLOGO	01
DERMATOLOGO PEDIATRICO	01
OTORRINO PEDIATRICO	01
UROLOGO PEDIATRICO	01
ENDOCRINO PEDIATRICO	01

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, DEBE APORTAR LA INSCRIPCIÓN EN EL RETHUS (LA CUAL DEBE SER VERIFICADA POR EL EVALUADOR TÉCNICO), DEBE DILIGENCIAR Y APORTAR CON LA OFERTA EL ANEXO FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO POR CADA PROFESIONAL.

LOS SOPORTES MÍNIMOS QUE SE VERIFICARAN DE SUS HOJAS DE VIDA SON:

-FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO), ESPECIALIDAD, SUBESPECIALISTA Y / O SU CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL TÍTULO, SI FUE OBTENIDO (A) EN EL EXTERIOR.

NOTA: PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALISTA O SUBESPECIALISTA SEGÚN CORRESPONDA.

-FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL.

SI

Ninguna

nora.blanco nora.blanco nora.blanco

EL CONTRATISTA DEBE APLICAR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: ES RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR DEL PROYECTO, PERO TAMBIÉN DE LOS PARTICULARES QUE LO EJECUTEN, CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE, POR TANTO, RECONOCE QUE UN ADECUADO DIMENSIONAMIENTO DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL, CONTRIBUYE A MEJORAR LA CALIDAD DEL PROYECTO, Y AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS NACIONALES CON ESE PROPÓSITO. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL Y SOCIAL. EN CASO DE ESTABLECERSE CONDUCTAS, HECHOS O ACTIVIDADES CONSIDERADAS INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL O QUE SEAN VIOLATORIAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN ESPECIAL EL CÓDIGO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DECRETO-LEY 2811 DE 1974, LEYES 99 DE 1993, 165 DE 1994 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN, O EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, LO HARÁ ACREEDOR DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y SANCIONATORIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY 1333 DE 2009, *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", EL CONTRATISTA ES ÚNICO RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DE ESTE INCUMPLIMIENTO SE DERIVEN, ENTRE OTROS SU INCLUSIÓN EN EL REPORTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS REGLAMENTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. EL CONTRATISTA DEBE CAPACITAR AL PERSONAL BAJO SU RESPONSABILIDAD EN TEMAS AMBIENTALES COMO: IMPACTOS AMBIENTALES, MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, LAS RELATIVAS AL MANEJO DE MATERIALES NOCIVOS (SUSTANCIAS) PARA LA FAUNA, FLORA Y SALUD HUMANA, ENTRE OTROS.	SI	Ninguna
LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE POST-CONSUMO: **EL CONTRATISTA DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:** • LEY 1252 DE 27/11/2008, "*POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PROHIBITIVAS EN MATERIA AMBIENTAL REFERENTE A RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS*". DECRETO 4741 DE 30/12/2005 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA PROHIBICIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL*".	SI	Ninguna
PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS: LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DEBE ESTAR REFERIDA CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 080 DEL 27/05/2022 MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS PARA LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL.	SI	Ninguna
SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1. LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA REMISIÓN DE MEDICINA GENERAL Y LA ORDEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EMANADA DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. 2. SIEMPRE ES REQUISITO LA ORDEN MÉDICA (REFERENCIA) DESDE MEDICINA GENERAL. SERÁ MOTIVO DE GLOSA MÉDICA DEFINITIVA, TODA ATENCIÓN QUE SE REALICE POR MEDICINA ESPECIALIZADA SI NO APORTAN LA REFERENCIA DESDE MEDICINA GENERAL. POR LO TANTO, TODA REFERENCIA DEBE CONTAR CON CONTRAREFERENCIA DEL ESPECIALISTA. 3. LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DEBE LLEVAR ADEMÁS DE LA SOLICITUD DE ATENCIÓN Y LA REFERENCIA, UNA AUTORIZACIÓN PREVIA EMITIDA POR LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE	SI	Ninguna

2116585003

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR. CASO CONTRARIO NO SE CANCELARÁ ESTOS SERVICIOS. 4. LA MALLA DE PERTINENCIA PARA LOS SERVICIOS A CONTRATAR SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA (INSTRUCTIVO 013 DE 2013 DISAN AGESA) ASÍ:		
EL OFERENTE DEBE ENTREGAR JUNTO CON LA PROPUESTA EL REGISTRO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, REALIZADO EN APLICATIVO DE LA PÁGINA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, DONDE CONSTE UNA CALIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN UNA ESCALA DE VALORACIÓN *"ACEPTABLE",* ES DECIR UN PUNTAJE MAYOR A 85% (PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE PRESENTAR EL REGISTRO DE LA AUTOEVALUACIÓN POR CADA EMPRESA QUE CONFORMA LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO). ASÍ MISMO, SE DEBE MANTENER LA CALIFICACIÓN Y EVIDENCIAS DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SGSST A DISPOSICIÓN, LAS CUALES SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SI	Ninguna
EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 1072 DE 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO"* Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 *"POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*".	SI	Ninguna
EL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA) NO DEBE ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA, PARA LO CUAL DEBE ANEXAR EL PANTALLAZO DEL APLICATIVO VITAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES POR LO CUAL DEBE ANEXAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE	SI	Ninguna
ADICIÓN DE SERVICIOS EN CASO DE REQUERIRSE UNO O VARIOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTRATADOS Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL O QUE SEAN ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA O CTC, LAS PARTES PODRÁN MEDIANTE DOCUMENTO MODIFICATORIO INCLUIRLOS TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: - EL (LA) SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO SOLICITARA MÍNIMO 2 COTIZACIONES, CON EL FIN DE DETERMINAR EL PRECIO O VALOR **MÁS ECONÓMICO** QUE SE UTILIZARA COMO REFERENCIA PARA LA MODIFICACIÓN. - UNA VEZ DETERMINADO EL MENOR VALOR COTIZADO, EL (LA) SUPERVISOR (A) SOLICITARA MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL A LA ENTIDAD CONTRATISTA LA ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, APLICANDO EL DESCUENTO OFRECIDO POR ESTE EN SU OFERTA INICIAL. - CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL (LA) SUPERVISOR (A) SOLICITARA AL ORDENADOR DEL GASTO LA MODIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS. NOTA: EN CASO TAL, QUE EL (LA) SUPERVISOR (A) SOLICITE LAS COTIZACIONES A LAS ENTIDADES QUE EL CONSIDERE Y POR ALGUNA RAZÓN AJENA A SU VOLUNTAD, SOLO SE ALLEGA UNA COTIZACIÓN, SE TOMARA ESTA COMO REFERENTE, DE LO CUAL SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS.	SI	Ninguna
EL CONTRATISTA DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS DEFINIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL CSSMP, ASÍ: • ACUERDOS 080 DE 2022 (MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA). • ACUERDO 033 DE 1988 (ATEP). • ACUERDO 049 DE 1998 (EDUCACIÓN ESPECIAL). • ACUERDO 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL). • ACUERDO 010 DE 2001 (EXTENSIÓN DEL PLAN DE BENEFICIOS HACIA REHABILITACIÓN). • ACUERDO 014 DE 2001 (PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN) • ACUERDO 017 DE 2002 (SALUD OPERACIONAL). ACUERDO 025 DE 2003 (SALUD OCUPACIONAL).	SI	Ninguna

EL CONTRATISTA DEBE SOSTENER LAS TARIFAS OFRECIDAS DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRÓRROGAS A QUE HAYA LUGAR, PARA LOS SERVICIOS, MEDICAMENTOS, PROCEDIMIENTOS E INSUMOS CONTRATADOS.	SI	Ninguna
PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EL OFERENTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** REGULADOS MEDIANTE LA PRESENTE NORMATIVIDAD: • ***DECRETO 2676 DEL 2000*** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.* • ***LEY 1252 DE 2008*** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PROHIBITIVAS EN MATERIA AMBIENTAL REFERENTES A LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS".* • ***RESOLUCIÓN 1164 DEL 2002*** "*POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.* • ***DECRETO 4147 DE 2005*** "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL.* • **DECRETO 1076 DE 2015** *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* • **DECRETO 351 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 "***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.* • **RESOLUCIÓN 2184 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019** "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 668 DE 12016 SOBRE EL USO RACIONAL DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".* EL OFERENTE NO DEBE ENCONTRASE REPORTADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA (WWW.ANLA.GOV.CO). Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y TIPO DE SERVICIO OFRECIDO, ADEMÁS DEBE CONTAR CON SITIO DE DEPÓSITO O ACOPIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O DESECHOS.	SI	Ninguna
EXCUSA MEDICA: ACATAR LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE N°. 003 DEL 10/03/2023 *"DIRECTRICES A OBSERVAR EN LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DE SERVICIO"* RESPECTO A LA CANTIDAD DE DÍAS DE EXCUSA, DE ACUERDO A PROFESIONAL QUE ATIENDE AL USUARIO, TIPO DE PATOLOGÍA, TIPO DE EXCUSA TOTAL O PARCIAL.	SI	Ninguna
EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EL OFERENTE SE COMPROMETE CON LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8, QUE UNA VEZ EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES Y/O ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS EN SOLO TRIAGE 1 Y/O 2), LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLAN CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.	SI	Ninguna
INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA REGULAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL SUPERVISOR Y AL LÍDER DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, INFORME DE MANERA INMEDIATA CUANDO ÉSTE SE HALLA EJECUTADO EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: • EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) • EN UN SETENTA POR CIENTO (70%),	SI	Ninguna

• Y EN UN NOVENTA POR CIENTO (90%) CON EL FIN DE QUE SE REALICE LA RESPECTIVA ADICIÓN DE PRESUPUESTO O SE PROYECTE LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PROCESO. NOTA: EL CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE SI SE SOBRE EJECUTA EL CONTRATO (SI SE EJECUTA MÁS DEL 100% DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO), ES DECIR QUE ESTOS DINEROS NO SERÁN CANCELADOS.		

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se realiza corrección del informe de supervisión No.7 radicado mediante comunicado oficial No.GS-2025-054763-DEBOL de fecha 01 de julio de 2025, porque no tenía las especificaciones técnicas.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (186) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de aseguramiento en salud No. 8 - pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del **CONTRATISTA** en la ciudad de Barranquilla, mediante pagos mensuales, dentro de los (60) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial en la central de cuentas de la UPRES Bolívar, correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme a los cupos de PAC autorizados por la dirección del tesoro nacional. Y una vez la dirección de sanidad sitúe los recursos correspondientes la unidad prestadora de salud bolívar, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 “derecho a turno” se le asignará un número de radicación. En caso de que el contratista presente los documentos requeridos para el pago después de los seis (06) días del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del nivel central. No obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del ministerio de hacienda y crédito público a través de la dirección del tesoro nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. Con los soportes requeridos la factura tiene que cumplir con los lineamientos de la DIAN, la resolución 3047 de 2008, el decreto 4747 de 2007.
- Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato, incluida la auditoría de cuentas.
- Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal
- Contrato (Copia)
- Carta de inicio (copia)
- Certificado de aprobación de póliza (copia)
- Rips magnéticos, con certificación de validación en malla de evaluación de estructura y calidad.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION: CIRCULAR EXTERNA 016

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), DEBEn entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

Contratista o proveedor (emisor):

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **“correo”** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “**Correo”**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

En cuanto a la presentación y validación de los códigos RIPS, después de adjudicado el contrato la entidad debe enviar al correo deata.rases-cue@policia.gov.co, debol.upres-ccu@policia.gov.co con los siguientes datos:

1. Código Habilitación
2. Nit
3. Razón Social
4. Nombre funcionario que cargara los rips
5. Cedula
6. Teléfono
7. Celular
8. Fecha Inicio Contrato
9. Fecha Final Contrato
10. Correo Electrónico

Para crearle un usuario y contraseña y poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas medicas), para el cargue de los rips. Al finalizar el proceso el prestador del servicio debe “Generar el soporte de Pre radicado generado por el sistema al cual será entregado junto con la factura, en la oficina de central de cuentas de la unidad.

La factura junto con los documentos soporte, pre radicado, planilla y constancia de aportes parafiscales, deben ser presentados en paquetes de 250 folios perforados y legajados en el lado izquierdo de la hoja, según manual de archivo y correspondencia.



PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

- Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado”: obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados
- Resolución Número 000042 del 05/05/2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”
- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). En los dos archivos tener unos datos standar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.

La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos.

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

RADICACIÒN DE CUENTAS:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

Requisitos establecidos por la DIAN.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS DEBE adicionar en una última columna para las prestaciones "consulta médica especializada primera vez (890202)" y "consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (ej.: oftalmología)

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso DEBE superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• **La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.**

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CAUSALES DE GLOSA:

1. El no cumplimiento de lo establecido en el contrato, ejemplo: no cumplimiento de las tarifas pactadas.
2. El no cumplimiento de lo establecido en el decreto 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de servicios de salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones.
3. No cumplimiento de la resolución 3047 de 2008 por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envió, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud definidos en el decreto 4747 de 2007.
4. Y demás normatividad dispuesta por el ministerio de salud

CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la RASES 8 o en la UPRES Bolívar, la siguiente instancia es el grupo de auditoría médica de la dirección de sanidad.

PARA EL PAGO

- Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el tesoro nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.
- Formato de información a terceros vigente (declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, ambos del Ministerio de Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- la atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

Las contempladas en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato	$240.000.000	100%
Valor total de las entregas	$140.416.277	58.50%

Valor total facturado	$140.416.277	58.50%
Valor facturado pendiente de pago	$37.739.001	15.72%
Valor pagado	$102.677.276	42.78%
Valor pendiente de entrega	$99.583.723	41.49%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor Pagado	Valor Deducciones	No. orden de pago
09	$37.739.001	05/08/2025	$0	08/2025			

4.2 N/A

5. **RECOMENDACIONES**

N/A

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI __X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

SI.**CINDY YULEMA MOGOLLON DUARTE**
Responsable Medicina Laboral UPRES Bolívar
Supervisor Contrato No. 67-7-20304-24
Cindy.Mogollon2761@correo.policia.gov.co
Celular: 3013456041